

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23112** *ORDEN de 18 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Durán Pulido.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Durán Pulido, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Licenciado en Farmacia don Antonio Durán Pulido, contra resolución del Ministerio del Ejército de diez de enero de mil novecientos setenta y tres, que denegó su pretensión de reintegrarse al servicio en Farmacia Militar o la concesión de derechos pasivos o indemnización, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución impugnada por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

**23113** *ORDEN de 18 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Capitán de Artillería don Alvaro Cuvillas Vila.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alvaro Cuvillas Vila, Capitán de Artillería en situación de baja administrativa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1973 y resolución del Ministerio del Ejército de 14 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos la pretensión principal deducida por el recurrente en los recursos acumulados números quinientos cinco mil doscientos setenta y nueve y quinientos cinco mil quinientos cuarenta y dos —prescindiendo de la petición eventual, por ser ésta ya innecesaria—, y deducida aquélla contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos y catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, que por no estar ajustadas al vigente ordenamiento jurídico se anula, y en su lugar se declara que el recurrente don Alvaro Cuvillas Vila, Capitán de Artillería, que fue baja administrativa, tiene derecho a

que por el Ministerio del Ejército se le declare a aquél retirado por cumplir la edad reglamentaria; ello a fin de que el Consejo Supremo de Justicia Militar pueda pronunciarse sobre la concesión o no de la postulada pensión; debiendo adoptar el Departamento citado las medidas necesarias para que lo resuelto ahora pueda llevarse a fiel y cumplido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

**23114** *ORDEN de 18 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 27 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Artillería don Manuel Hornedo Tous.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Hornedo Tous, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Patronato de Casas Militares de 17 de abril de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Hornedo Tous, contra la resolución del Patronato de Casas Militares del Ejército de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la petición del recurrente, y la desestimatoria del recurso de alzada deducido, por ser conforme a Derecho, declaramos no haber lugar al mismo; sin hacer expresa condena en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**23115** *ORDEN de 10 de junio de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «El Remedio, S. A.» (C-165) para operar en el seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 16 de marzo de 1976 de la Entidad «El Remedio, S. A.» (C-165), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida, modalidades